



RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-013-2019-039  
20-11-2019

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y  
CONTROL SOCIAL DEFINITIVO

CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 3, numeral 8, determina como un deber primordial del Estado: *"garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción"*;
- Que**, el artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que la participación en los diferentes niveles de gobierno se ejerce para: *"4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social."*;
- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207, crea el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa, encargada de promover e incentivar el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana y control social, impulsar y establecer mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designar a las autoridades que le corresponda de acuerdo a la Constitución y a la Ley;
- Que**, el artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador señala entre las atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *"1. Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción."*;
- Que**, el artículo 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en lo referente a la participación local establece que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación con la finalidad de: *"4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social; (...) La denominación de estas instancias se definirá en cada nivel de gobierno. Para el cumplimiento de estos fines, se implementará un conjunto articulado y continuo de mecanismos, procedimientos e instancias."*;
- Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece en su artículo 3, literal g) que *"La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los Órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se*

*garantiza además la transparencia y la rendición de cuentas de acuerdo con la Constitución y la Ley.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el numeral 5 del artículo 6, establece entre las atribuciones del CPCCS para la promoción de la participación: *“Promover la formación en ciudadanía, derechos humanos, transparencia, participación ciudadana y combate a la corrupción en los funcionarios de las entidades y organismos del sector público y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 13, numeral 1, prevé entre las atribuciones del CPCCS en el fomento a la transparencia y lucha contra la corrupción: *“1. Promover políticas institucionales sobre la transparencia de la gestión de los asuntos públicos, la ética en el uso de los bienes, recursos y en el ejercicio de las funciones públicas y el acceso ciudadano a la información pública.”;*

**Que,** en el numeral 2 del artículo 42 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social se contempla entre las atribuciones del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social: *“Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, así como suscribir los contratos y todos los demás documentos que obliguen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de acuerdo con la Constitución y la ley.”;*

**Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-D-001-20-08-2019 de 20 de agosto del 2019, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió designar al Ing. Christian Antonio Cruz Larrea, como Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**Que,** el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer compromisos entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas - GADPE y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para fortalecer la democracia y transparencia de la gestión pública, implementando políticas, instrumentos, mecanismos de participación ciudadana, transparencia, y lucha contra la corrupción; y,

**Que,** mediante Memorando Nro. CPCCS-CGAJ-2019-0534-M de 19 de noviembre de 2019, el Coordinador General de Asesoría Jurídica, Dr. Pablo Ricardo Sandoval Pasquel, remite el criterio jurídico favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por encontrarse dentro de las competencias y atribuciones previstas en la Constitución y la Ley.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas - GADPE y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social que tiene por objeto establecer compromisos para fortalecer la



**Dirección Guayaquil:**

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15

**PBX (593-4) 3703180**

**Matriz Quito**

Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario

**PBX: (593-2) 3957210**



CONSEJO DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

democracia y transparencia de la gestión pública, implementando políticas, instrumentos, mecanismos de participación ciudadana, transparencia, y lucha contra la corrupción.

**Art. 2.-** Suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Esmeraldas el 20 de noviembre de 2019.

**DISPOSICIÓN FINAL.** - Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de la presente resolución y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Esmeraldas - GADPE y a la Coordinación Técnica para la Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Participación y Control Social, para su conocimiento y ejecución, al Registro Oficial para su difusión; y, a la Coordinación General de Comunicación para su publicación en el sitio web institucional.

Q

Ing. Christian Cruz Larrea  
**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL. - SECRETARIA GENERAL.** - Certifico que la presente Resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la Sesión Ordinaria No. 013, realizada el 20 de noviembre de 2019, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.  
**CERTIFICO.-**

Dra. Guadalupe Lima Abázolo  
**SECRETARIA GENERAL**

**Matriz Quito**

Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario

**PBX: (593-2) 3957210**

**Dirección Guayaquil:**

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15

**PBX (593-4) 3703180**

